



MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL  
DEL CUSCO

DIRECCIÓN  
GENERAL DE  
ADMINISTRACION

DIRECCION  
DE  
LOGISTICA

DCI  
452692

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**INFORME N° 1766-2024-MPC-OGA/DL/RLM**

**A** : **Lic. Marisol L. Vargas Montañez**  
Directora General de Administración

**Atención** : **Econ. Ivonne Milagros Quispe Vargas**  
Sub Gerente de Programas Alimentarios y Vaso de Leche

**DE** : **CPC. Renzo Layme Mamani**  
Director de la Oficina de Logística(e)

**ASUNTO** : **DECLARACIÓN DE DESIERTO ITEM 2 - SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 018-2024-CS-MPC-1**

**FECHA** : Cusco, 22 de agosto de 2024



Me es grato dirigirme a su despacho para saludarlo y, a la vez informar lo siguiente con relación al procedimiento de selección **SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 018-2024-CS-MPC-1**, del ITEM 2 cuyo objeto es la **CONTRATACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS (ARVEJA PARTIDA CALIDAD 2 - SUPERIOR, FREJOL PANAMITO, HABA SECA ENTERA, LENTEJA CALIDAD 2 - SUPERIOR, QUINUA GRADO 1) DE LA DIVISION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA LAS METAS 143, 144 Y 145**".

Que, según cronograma establecido en la plataforma del SEACE, el otorgamiento de la buena es en fecha 21 de agosto del 2024.

Que, en fecha 21 de agosto del 2024, el comité de selección verificó que no existe ofertas validas, por consiguiente, se procedió a **DECLARAR DESIERTO** el procedimiento de selección en concordancia con lo dispuesto en el numeral 65.1 del artículo 65 del RLCE, que de forma taxativa señala lo siguiente: **"El procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida, (...) "**.

En ese contexto, en concordancia con el numeral 65.2 del artículo 65 donde indica lo siguiente: *Quando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, emite un informe al Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente. Dicho informe es registrado en el SEACE.*

Por lo expuesto, **se solicita al área usuaria, determine si persiste la necesidad de continuar con la contratación del bien; y de considerarlo necesario evalúe y efectúe algunas precisiones o modificaciones a las especificaciones técnicas**, toda vez que, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación; **de no persistir la necesidad debe comunicar las razones para cerrar el expediente de contratación.**

Se adjunta:

- COPIA DE ACTA DE DESIERTO DEL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 018-2024-CS-MPC-1 ITEM 2
- Ficha de publicación (fuente SEACE)

Es cuanto opino en base a los considerados expuestos.

Atentamente;

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO  
*Renzo Layme Mamani*  
C.P.C. Renzo Layme Mamani  
DIRECTOR DE LA OFICINA DE LOGISTICA(e)

